

**CONTRATO DE OBRAS DE INGIENERIA
ABOGADOS EN VENEZUELA CARACAS**

www.protejase.com.ve

asomivis@gmail.com

+58 0212 753-9207

+58 0212 753-4220

+58 0212 753-7186

+58 0212 753-7258

MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ – CONTRATO DE OBRAS DE INGIENERIA

Conforme al Derecho en Venezuela: ¿cuál es el alcance de la responsabilidad del ingeniero al ejecutar una obra? ¿De qué manera responde el ingeniero ante el incumplimiento? Preguntas como las anteriores nos formulan en nuestro carácter de abogados en Venezuela. Los contratos de obras están regulados en los artículos 1.630 y siguientes del Código Civil. Los ingenieros, arquitectos y constructores, deben conocer esta materia especial. Puede contratarse la ejecución de una obra, acordando en que quien la haya de hacer ponga sólo su trabajo, o que también provea el material. Sin embargo, el contrato de obras es aquel mediante el cual una parte se obliga a efectuar determinado trabajo por sí o bajo su dirección, a cambio de un precio que la otra parte se compromete a satisfacerle. Si no se ha fijado precio, se presume que las partes han convenido el que de ordinario se paga por la misma especie de obras; y, a falta de éste, por el que se estime equitativo a juicio de expertos. Si en el curso de diez años, a contar desde el día en que se ha terminado la construcción de un edificio o de otra obra importante o considerable, una u otra se arruinaren en todo o en parte, o presenten evidente peligro de ruina por defecto de construcción o por vicios del suelo, el arquitecto, ingeniero y el empresario son responsables. La acción o demanda por indemnización de daños y perjuicios debe intentarse dentro de los dos años, a contar desde el día en que se ha verificado uno de los casos mencionados. El dueño o contratante puede desistir por su sola voluntad de la construcción de la obra, aunque se haya empezado, pero pagará al contratista o ingeniero todos los gastos de su trabajo y de la utilidad que hubiese podido obtener de esa obra. El empresario, ingeniero, arquitecto, constructor o afín, es responsable del trabajado efectuado por las personas que ocupe en la obra o edificio. Por último, quien haya desarrollado o cumplido una obra sobre cosa mueble tiene el derecho a retenerla en prenda hasta que se le pague: derecho de retención de la cosa. Los abogados en Venezuela, al emitir la segunda opinión legal en el dictamen respectivo, conocen que las indemnizaciones dinerarias por responsabilidad del ingeniero constructor devienen de las inspecciones de obras civiles. El incumplimiento en la ejecución de proyectos de edificaciones se acredita con la correspondiente dirección y supervisión de las obras. Diversas auditorías legales efectuadas a las empresas contratistas arrojan que la protección del patrimonio es relevante. De esa forma, siempre responderá la empresa y no el profesional de la ingeniería, el empresario o arquitecto. Se trata de la técnica legal del cúbrase patrimonial. Las empresas de ingeniería, sus socios, directores o gerentes pueden librarse de las deudas.

Abogado Litigante.
Profesor UCV, UCAB y USM.